PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN DE DROGAS Y ALCOHOL

El consumo de drogas y alcohol es un fenómeno presente en nuestra sociedad, el cual no debemos dejar de considerar. Por lo cual, nuestra colegio asume una visión de prevención y orientación en este ámbito involucrando a toda la comunidad educativa.

A través de este Protocolo de Acción se plasman de manera objetiva y precisa los pasos a seguir ante alguna temática relacionada con Drogas y Alcohol que involucre a actores de nuestra comunidad escolar.

I. DEFINICIONES

¿Qué es Droga? : Droga es definida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como "toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas". Las drogas son divididas en lícitas tales como el alcohol y el tabaco e ilícitas como la marihuana, cocaína, éxtasis, pasta base, entre otras.

¿Qué es Tráfico de Drogas? : Se entiende por Tráfico de Drogas como un delito tipificado y sancionado por la Ley 20.000, que sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, a través del cual se prohíbe el comercio ilícito de tales sustancias y/o drogas. En un sentido estricto, el tráfico implica el desplazamiento de la droga de una mano a otra, a cualquier título, esto es, a través de una venta, donación, etc. En un sentido amplio se entiende que trafica todo aquel que importa, exporta, transporta, adquiere, transfiere, posee, suministra, guarda o porta consigo tales sustancias o las materias primas que sirven para obtenerlas, sin la debida autorización.

II. PLAN DE PREVENCIÓN

El encargado de Convivencia Escolar será el responsable de la coordinación de las políticas de prevención del consumo de drogas y alcohol al interior del establecimiento educacional. A la vez será responsable de la realización de talleres de orientación en aquellos cursos en que se requiera profundizar la temática de prevención del consumo de alcohol y drogas.

II. PROCEDIMIENTO FRENTE A UNA SOSPECHA DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS ILÍCITAS

Se entiende como sospecha cuando: Cualquier miembro de la Comunidad Educativa sospecha y relata, sin contar con pruebas concretas, que un estudiante consume algún tipo de drogas, dentro o fuera del establecimiento, en actividades escolares o extraescolares, o ingresa al Colegio bajo los efectos de alguna de ellas; trafica, porta o microtráfico este tipo de sustancias.

Cuando se observan cambios en la conducta de un estudiante en cuanto a su aspecto físico y/o emocional, que podría evidenciar el consumo de drogas. Ante esta situación de sospecha se procede de la siguiente manera:

1. La persona que recibe la información o que detecta los signos que fundamentan la sospecha, deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar, quien dejará registro de la recepción de esta información.

2. El Encargado de Convivencia Escolar recopilará antecedentes como: - Revisión de la historia del estudiante (carpeta personal). - Recabará información con Profesor Jefe y Profesores de Asignaturas, resguardando la confidencialidad del caso, atendiendo el aspecto emocional del estudiante debido a que no existen pruebas concretas.

3. Entrevista con estudiante por parte de la(s) persona(s) idónea(s) según el caso, previa Coordinación del Encargado de Convivencia Escolar y : Profesor Jefe, Dirección. El objetivo de esta intervención es recopilar información y atender a las necesidades del estudiante. El estudiante es inocente hasta que se demuestre lo contrario.

4. Entrevista con apoderado para informar e indagar acerca de los antecedentes recopilados en el proceso de acompañamiento, realizando propuesta de intervención, de apoyo conjunto entre familia y Colegio, según los resultados de este proceso.

5. En el caso de comprobar que el consumo es efectivo al interior del establecimiento, o fuera de éste en actividades extraescolares, o que el estudiante ha ingresado al establecimiento bajo los efectos de alguna droga, se procederá según lo indica el apartado III "Detección de Consumo"

III. DETECCIÓN DE CONSUMO Y/O PORTE DE ALCOHOL Y DROGAS ILÍCITAS

Cuando se presentan pruebas concretas de consumo y/o portando drogas ilícitas (certeza) en cualquier espacio del establecimiento educacional, así como en toda actividad escolar dentro o fuera del establecimiento, se procederá de la siguiente forma:

1. La persona que detecta o toma conocimiento de la situación de consumo informa al Encargado de Convivencia Escolar la situación detectada, dejando registro escrito de los hechos en la "Hoja de Denuncia"; además, deberá adjuntar toda evidencia que dé cuenta del consumo, en el caso que existiera.

2. El Encargado de Convivencia Escolar informa a la Dirección, y Profesor Jefe del estudiante la situación detectada.

3. El Encargado de Convivencia Escolar entrevistará al estudiante en compañía de algún profesional de Dirección o Equipo de apoyo a Convivencia Escolar, dejando registro escrito en su carpeta personal.

4. Se citará al apoderado para que se presente en el establecimiento a la brevedad (el mismo día) con el objetivo de informar la situación detectada y asegurar que el estudiante se retire del establecimiento en compañía de un adulto responsable. Durante el proceso de intervención, el estudiante recibirá el acompañamiento y contención emocional necesaria mientras su apoderado asiste al establecimiento, cuidando las situaciones de riesgo que pueden presentarse frente a este tipo de eventos (por ejemplo, riesgo suicida, fuga, descontrol de impulsos, entre otros).

5. Se informará al apoderado las medidas disciplinarias correspondientes según indique el Reglamento Interno.

6. Posteriormente, se citará nuevamente al apoderado para coordinar las estrategias de apoyo para el estudiante (necesidad de derivación a especialista externo, compromiso familiar y de parte del establecimiento).

7. El apoderado deberá notificar y/o hacer llegar certificados al equipo que lo entrevistó, que informen el acompañamiento que está recibiendo su hijo, para poder brindar orientación complementaria a las sugerencias del especialista.

IV. SOSPECHA DE MICROTRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS AL INTERIOR DEL COLEGIO

1. Quien tome conocimiento de la situación deberá informar a la Encargada de Convivencia Escolar la situación detectada, dejando registro escrito de los hechos en una hoja de denuncia, además de adjuntar toda la evidencia en el caso que existiera.
2. El encargado de Convivencia Escolar entrevistará al estudiante en compañía de Dirección y/o equipo de apoyo a Convivencia Escolar, dejando registro escrito en la carpeta de Convivencia Escolar y en su hoja de vida del libro de clases.
3. Simultáneamente serán contactados los apoderados para que acudan a la Unidad Educativa de manera "urgente e inmediata". El cual debe acompañar al estudiante si este es detenido/a.
4. Se informará a los apoderados y el colegio está obligado a denunciar el hecho a los organismos competentes como Carabineros de Chile (Plan Cuadrante), Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales de Garantía, con el propósito de que se investiguen los hechos. Si se comprueba que ha existido tráfico de drogas, al estudiante se aplicará medida extrema de acuerdo al Reglamento de Convivencia, en cuanto al procedimiento y derecho de apelación.

Distinción de edades: Cuando es menor de 14 años, se debe informar a Tribunal de Familia. Cuando es mayor de 14 años, denuncia a Carabineros de Chile (Plan Cuadrante), Policía de Investigaciones de Chile (PDI), Ministerio Público y/o Juzgado de Garantía en presencia del apoderado o tutor. Bajo ninguna circunstancia las autoridades correspondientes ingresarán al colegio para retirar al estudiante del establecimiento, en todo momento se deberá proteger la integridad de nuestros estudiantes.

V. DETECCIÓN DE DROGA DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

1. Quien tome conocimiento de la situación deberá informar a la Encargada de Convivencia Escolar la situación detectada, dejando registro escrito de los hechos en la “Hoja de Denuncia”; además, deberá adjuntar toda evidencia que dé cuenta del hallazgo.

2. La Encargada de Convivencia Escolar informará a Dirección, solicitando la presencia de personal policial para hacer entrega de la sustancia descubierta y aportar los antecedentes con que se cuenta (si estos existieran).

3. La Dirección del establecimiento deberá iniciar la investigación pertinente.